

RESOLUCIÓN 459E/2020, de 18 de diciembre, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de formación para personas universitarias con destino en los Servicios de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, y en el de Planificación e Innovación Turística, ambos de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1129-2020-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo Tfno.:848423574 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: turismo.ordenacion.apartamentos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria de tres becas de formación para personas universitarias.
Normas de aplicación:	Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos. Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de subvenciones.

El Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos. La iniciación del procedimiento de concesión de la beca ha de ir precedida de la aprobación por el órgano competente de las bases reguladoras de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Se propone la aprobación de la convocatoria para la concesión de tres becas de formación para personas universitarias, con destino en los Servicios de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, y el de Planificación e Innovación Turística, con la finalidad de completar la formación académica de la persona becada con los conocimientos especializados y la experiencia práctica que les permitan afrontar las demandas tanto de las administraciones públicas como de las empresas privadas.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial,

RESUELVO:

1º.- Aprobar las Bases de la convocatoria de tres becas de personas universitarias con destino en los Servicios de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, y en el de Planificación e Innovación Turística, ambos de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

2º.- Autorizar, con cargo a la partida de los presupuestos de gastos de 2021 equivalente a la partida “830001 83100 4800 432100 Transferencias corrientes para alumnos en prácticas” de 2020, la cantidad de 30.160 euros. Dicho gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2021.

3º.- Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, al de Planificación e Innovación Turística, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, al Negociado de Gestión Contable de Turismo y Comercio y a la intervención delegada a los efectos oportunos.

5º.- Indicar que contra la presente convocatoria y sus Bases cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 18 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO
MAITENA EZKUTARI ARTIEDA

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE FORMACIÓN CON DESTINO EN LOS SERVICIOS DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y DEL COMERCIO, Y DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN TURÍSTICA, AMBOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

1ª. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases a que ha de sujetarse la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas de formación personas universitarias con destino en los Servicios de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, y en el Servicio de Planificación e Innovación Turística de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo:

- Dos becas para personas universitarias graduadas en turismo.
- Una beca para personas universitarias graduadas en sociología o sociología aplicada.

La finalidad de la beca es promover la formación de las personas becadas de modo que adquieran un conocimiento más directo de las funciones que se llevan a cabo desde la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo relacionadas con su área académica.

2ª. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito reservado para hacer frente a los compromisos de gasto de la presente convocatoria es de 112.320 euros, de los cuales se autoriza 30.160 euros para 2021 condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2021, y se prevé, en caso de prórroga, la autorización de 37.440 respectivamente en 2022 y 2023, y 7.280 euros en 2024, quedando condicionadas las becas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de dichos ejercicios.

3ª. DURACIÓN DE LA BECA

Las becas de formación tendrán una duración inicial aproximada, en 2021, de 11 meses, en el caso de la beca para personas universitarias graduadas en sociología o sociología aplicada y en una de las becas para personas graduadas turismo, y de 7 meses en el caso de la segunda beca para personas graduadas turismo.

La duración estimada para 2021 tiene en consideración el plazo entre la fecha previsible de inicio, 1 de febrero de 2021, en el caso de dos de las becas, y del 1 de junio de 2021, en el caso de la tercera beca. Para las tres, la fecha final se establece el 31 de diciembre de 2021. La resolución de concesión concretará, en cualquier caso, la fecha de incorporación inicial en caso de que la resolución de concesión de las becas fuera posterior a las fechas aquí señaladas.

Se prevé igualmente, que las becas puedan ser prorrogadas por la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo hasta un máximo total de tres años entre el periodo inicial y las prórrogas, de tal forma que podrán prorrogarse las anualidades completas de 2022 y 2023 de las tres becas

y, en 2024, las mensualidades restantes hasta completar los tres años, previsiblemente el mes de enero para la beca de sociología y una de las de turismo, y de enero a mayo la 2ª beca de turismo. Todo ello condicionado a la existencia de disponibilidad de crédito suficiente y adecuado en la partida.

4ª. CUANTÍA Y ABONO DE LA BECA

La beca de formación contempla un presupuesto máximo mensual de 1.040 euros, cantidad que incluye la previsión del gasto correspondiente a la cotización a la Seguridad Social a cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La persona becada recibirá una cuantía mensual de 980 euros brutos. Del abono de esta última cuantía se detraerá, cuando ello sea preceptivo conforme a la normativa en vigor, tanto la retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas como la cotización que corresponda a la persona becada.

La cantidad que se abone a la persona becada no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

5ª. SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias de la beca de formación las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.
- c) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.
- d) Estar empadronada en Navarra al menos desde un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- e) Estar en posesión del correspondiente título universitario de entre los indicados en la base 1ª, expedido u homologado por las autoridades españolas.
- f) Haber obtenido el título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
- g) No estar incapacitado físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

6ª. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación deberá presentarse en soporte informático.

La solicitud se realizará cumplimentando debidamente el impreso normalizado del Anexo II de la presente convocatoria y que podrá descargarse igualmente de la ficha correspondiente del catálogo de trámites arriba mencionado. Dicha solicitud estará acompañada de los siguientes documentos:

- **Documentación relativa a la persona solicitante**

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del o de la solicitante.

b) Certificado de empadronamiento en Navarra, al menos desde un año antes de la fecha de la convocatoria.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El impreso de solicitud que se facilita lleva incorporadas tanto la declaración responsable aquí mencionada como la autorización a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo para hacer las comprobaciones ante Hacienda y la Seguridad Social del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- **Documentación relativa al objeto de la solicitud**

a) Fotocopia de la titulación académica relativa a la beca a la que aspira.

b) Certificación académica personal con las calificaciones de todas las materias de cada curso, así como la nota media del expediente, en escala de 0 a 10.

c) *Currículum vitae* de la persona solicitante en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos que se justificarán mediante documentos acreditativos de los mismos y en especial los siguientes:

- Otros títulos académicos universitarios que tengan relación directa con la beca.

- Cursos de formación que tengan relación directa con la beca, cursados en universidades o administraciones y organismos públicos, tanto nacionales como extranjeros.

- Participación en proyectos que tengan relación directa con la titulación exigida (becas, prácticas, etc)

- Conocimiento de idiomas.

La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las Bases por las que se rige la convocatoria.

7ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La concesión de esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, por lo que las mismas se asignarán, una vez comprobado que la documentación está completa, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, en el orden del baremo resultante.

La valoración de las solicitudes se realizará calificando los méritos de acuerdo con los siguientes criterios y hasta un máximo de 25 puntos:

- a) Certificación del expediente académico. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la nota media del expediente en escala de 0 a 10.
- b) Otros títulos académicos universitarios que no constituyan un requisito para la concesión de la beca y tengan relación directa con las materias objeto de la misma. Hasta un máximo de 4 puntos.
- Doctorado: 2 puntos
 - Master: 1 punto
 - Otros grados: 1 punto.
- c) Cursos de formación que tengan relación directa con las materias objeto de la beca: hasta 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, a razón de 0.20 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.

No se tendrán en cuenta los cursos de duración inferior a 20 horas.

Los cursos a los que haya asistido la persona interesada deberán ser títulos oficiales o en centros de formación reconocidos oficialmente y se valorarán por una sola vez, con independencia de haber cursado o impartido sucesivas ediciones del mismo curso.

- d) Participación en proyectos relacionados con la titulación y/o con las materias objeto de la beca (otras becas, prácticas extracurriculares, otros): 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A los efectos se computarán meses enteros, no teniéndose en consideración los periodos inferiores al mismo.

No se tendrán en cuenta las prácticas curriculares.

- e) Conocimiento de idiomas. Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará únicamente el certificado de nivel más alto de cada idioma, no valorándose el exceso de puntuación de 5 puntos.

- Posesión del Certificado de Aptitud o el Título C1 expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente: 1,2 puntos (Euskera), 1 punto (por cada uno de los idiomas comunitarios).
- Titulaciones de B2 o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente se valorarán con 1 punto (euskera), 0,8 puntos (por cada uno de los idiomas comunitarios).
- Nivel de B1 o equivalente reconocido oficialmente se valorará con 0,5 puntos (euskera), ó 0,4 puntos (por cada uno de los idiomas comunitarios)

No se valorará ningún mérito que no esté acreditado documentalmente, y sólo se tendrán en cuenta aquellos que el o la solicitante reuniera con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de empate en la puntuación global se tomará en consideración, primeramente, la puntuación obtenida por el apartado a) expediente académico. Si aún así persistiera el empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida por otros títulos académicos y así sucesivamente en el mismo orden de la relación de criterios de valoración.

8ª. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora será el órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos, valorar los méritos alegados, así como de elaborar la propuesta de resolución en la que se señalará la puntuación total otorgada a cada uno de los o las aspirantes.

La Comisión evaluadora estará compuesta por:

- Presidente: Alberto Ecay Pagoto, Director del Servicio de Planificación e Innovación Turística
- Presidenta Suplente: Garbiñe Basterra Olóriz, Jefa de la Sección de Observatorio e Innovación.
- Vocal: Manuel Bermejo Garde, Jefe de la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo
- Vocal Suplente: Felipe Valcarcel. TAP jurídico del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.
- Secretaria: Julia Urtasun Galdeano, Socióloga de la Sección de Observatorio e Innovación
- Secretaria suplente: Amaia García López de Arana, TAP económica de la Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía, y de Ayudas Económicas.

9ª. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA BECA.

Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora procederá al examen y evaluación del expediente. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en cuanto a la documentación obligatoria o resultara incompleta, el órgano competente requerirá a la persona interesada para

que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Comprobado que la solicitud está completa y correcta, el expediente se baremará conforme a lo establecido en la base 7ª y la Comisión Evaluadora determinará el orden de prelación de acuerdo con el baremo resultante.

No se valorarán aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases ni serán objeto de subsanación la documentación de méritos para baremo que no se haya presentado junto con la solicitud.

La Comisión Evaluadora elevará propuesta de resolución para que la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo resuelva la convocatoria de beca. La resolución contendrá, al menos, la relación de solicitantes a los que se concede la beca y, en su caso, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y será notificada conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la resolución de concesión o de denegación de la beca solicitada, los solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10ª. PUBLICIDAD DE LAS CONCESIONES

El Servicio de Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las becas concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiadas e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de la ayuda del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra, se publicarán los resultados de la presente convocatoria.

11ª. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones y derechos de las personas beneficiarias, los que resultan del articulado del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y especialmente las obligaciones expresadas en el artículo 19.

Es obligación igualmente de las personas beneficiarias el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en el momento en que de dicte la propuesta de resolución de la concesión.

12ª INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y RENUNCIAS

Las personas beneficiarias deberán iniciar sus actividades en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha que se indique en la resolución de concesión. De no hacerlo así, y salvo que se aprecie un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que renuncia definitivamente a la beca.

En el caso de las becas dirigidas a personas universitarias en turismo y/o enseñanzas universitarias relacionadas, y teniendo en cuenta que las fechas previstas de inicio son distintas respecto de cada una de ellas, el orden de prelación determinará el de preferencia de elección de las becas.

La renuncia por cualquier causa a la beca concedida deberá ser comunicada por escrito a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

En caso de renuncia, la beca podrá concederse a las personas que sigan en el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora.

13ª TUTORIAS Y ACTIVIDADES

Las actividades que realicen las personas becadas serán dirigidas y supervisadas por un tutor o tutora con titulación igual o superior a la requerida a la persona que disfrute de la beca designado por la unidad administrativa respectiva.

Las actividades del becario o becaria se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Turismo y Comercio. Asimismo, efectuará los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación.

En función de cada beca la formación podrá contemplar los siguientes aspectos:

a) Titulaciones relacionadas con el grado en turismo, con acompañamiento de personal técnico de la Sección de Ordenación, Formación y Calidad de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo en:

- Información y asesoramiento a empresas turísticas respecto a los trámites a realizar y requisitos a cumplir para la inscripción de una actividad (alojamiento, restauración, mediación turística y Turismo Activo y Cultural) en el Registro de Turismo de Navarra.
- Comprobación de la correcta cumplimentación de las declaraciones responsables (alta, baja y modificación de datos) presentadas por las empresas turísticas para la inscripción de establecimientos y/o actividades turísticas en el Registro de Turismo de Navarra.
- Preparación, redacción y emisión de informes y todo tipo de documentos (registro e inspección) que se elaboran en la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo en relación con la gestión del Registro de Turismo de Navarra.
- Apoyo en el control y seguimiento del cumplimiento de las garantías, o seguros de responsabilidad civil, establecidas en la normativa para el ejercicio de una actividad turística.

- Apoyo en la tramitación de las reclamaciones y denuncias relativas a la actividad turística.
- Apoyo en el control del intrusismo y la competencia desleal en materia turística.
- Tareas de organización, búsqueda de datos y elaboración de informes y presentaciones relacionadas con las competencias de la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo.
- Tareas de organización del archivo de la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo.
- Cualesquiera otras que se desarrollan en la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

b) Titulación relacionada con el grado en sociología, con acompañamiento de personal técnico de la Sección de Observatorio e Innovación de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo en:

- Apoyo en las tareas de incorporación y automatización de nuevas fuentes de información al observatorio. Soporte en el desarrollo del datamart del Observatorio.
- Apoyo en la definición e incorporación de información de los indicadores recogidos en los diferentes planes de actuación de la Dirección General. Tareas de coordinación con el resto de unidades para la recogida de información.
- Preparación de informes periódicos para la evaluación de los programas de formación y calidad turística y comercial.
- Preparación de informes periódicos y del informe de coyuntura turística. Apoyo en el análisis de la información y preparación para su difusión.
- Apoyo en la puesta en marcha del Modelo de Gobernanza del Observatorio. Convocatoria y preparación de reuniones, documentación, comunicaciones, etc.
- Desarrollo de tareas para la detección de buenas prácticas nacionales e internacionales en turismo y consumo. Radar del Observatorio.
- Incorporación de información y actualización de la página web del observatorio.
- Apoyo en las tareas de recogida y análisis de la información para estudios de la demanda: visitantes y turistas
- Apoyo en las tareas de análisis y desarrollo de sistemas de medición y de las bases de datos de Big Data en coordinación con otras unidades de la Administración competentes.

- Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes o que le sean encomendadas dentro del ámbito de su actividad.

14ª REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

La actividad de la persona becada se realizará en las instalaciones propias de la Dirección General de Turismo y Comercio con una dedicación máxima de 30 horas semanales y disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona beneficiaria de la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Administración Pública a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

15ª INCOMPATIBILIDAD

La beca de formación será incompatible con otras becas de formación de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

16ª RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17ª RECURSOS

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN CON DESTINO EN LOS SERVICIOS DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y DEL COMERCIO, Y DE PLANIFICACIÓN E INNOVACION TURÍSTICA, AMBOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre					
DNI		Nacionalidad		Fecha nacimiento	de
Domicilio (calle, nº, puerta)					
Localidad		Código postal			
Teléfono		Correo electrónico			

BECA A LA QUE OPTA

<input type="checkbox"/> Beca para personas universitarias con grados en turismo.
<input type="checkbox"/> Beca para personas universitarias con grado en sociología.

DATOS QUE ACREDITA Y DOCUMENTACIÓN APORTADA

A) Relativos a la personalidad

.- DNI <input type="checkbox"/>	.- Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/>
---------------------------------	--

B) Datos académicos

Titulación					
Fecha expedición o solicitud del título		Nota media			
Año de inicio de carrera		Año de fin de carrera			
Documento aportado que lo acredita					

C) Otros títulos académicos universitarios relacionados con la materia

Titulación	Indicar si es grado/ master...	Documento aportado que lo acredita

- *Añadir tantas filas como sean precisas

D) Cursos de formación

Nombre del Curso	Nº de horas	Organismo que lo imparte	Documento aportado que lo acredita

- ***Añadir tantas filas como sean precisas**

E) Participación en proyectos relacionados con la titulación (becas, prácticas, etc.)

Beca / prácticas	Entidad	Duración contrato / beca	Documento aportado que lo acredita

- ***Añadir tantas filas como sean precisad**

F) Idiomas

Idioma	Nivel acreditado	Organismo que lo expide	Documento aportado que lo acredita

- ***Añadir tantas filas como sean precisas**

Declaración sobre los requisitos del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

En relación con el cumplimiento de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho artículo, para obtener la condición de beneficiario/a de la beca.

En relación con el cumplimiento de la base 5ª.g) declaro no estar incapacitado físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa.

El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

El Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

Firmado por :

Autorizo al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial para que compruebe que, en el momento en que se dicte la propuesta de concesión de la beca, la persona beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 13.2 e) de la Ley Foral de Subvenciones).

....., a de de

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Parque Tomás Caballero, 1. 31006 Pamplona. desarrollo.economico@navarra.es Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra Avda. Carlos III, 2. 31002, Pamplona. dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Sus datos se tratan para la gestión de esta convocatoria. También se prevé su utilización con fines estadísticos. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras sean necesarios para dar cumplimiento a los fines del tratamiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos, como es la concesión de una subvención en la forma prevista en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
PROCEDENCIA DE DATOS	Los datos identificativos, los de contacto, los socioeconómicos y financieros y, en su caso, de actividad laboral, se obtienen, fundamentalmente, a través de los que aporta con la solicitud, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa y los que para la adecuada gestión sean imprescindibles recabar de otras administraciones y organismos públicos o privados.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos de públicos de control para el ejercicio de sus funciones. También podrán ser cedidos a entidades financieras para la gestión de pagos y por obligaciones legales.
DERECHOS CUANDO FACILITA SUS DATOS	Los derechos que puede ejercer en relación con sus datos son: <ul style="list-style-type: none"> • Acceso: conocer qué datos se están tratando. • Rectificación: en el caso de que sean inexactos o incompletos. • Limitación: para limitar el tratamiento en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. • Oposición: para que cese el tratamiento de sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. • Supresión: para eliminar aquellos datos que no sean necesarios para la finalidad que fueron recogidos. • Portabilidad: derecho a que se le entreguen sus datos para transmitírselos a otra entidad responsable. • Revocación del consentimiento: supone la posibilidad de retirar el consentimiento en cualquier momento después de dar la autorización del tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo, y con las consecuencias que de ello se deriven.

Podrá ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

Los modelos de estos documentos para ejercitar sus derechos los puede encontrar en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

También se le informa de que puede presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos o ante la Delegada de Protección de datos del Gobierno de Navarra.